

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR QUE CONTRIBUYAN A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA CASTELLANO MANCHEGA

En Toledo, a 7 de abril de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La **Sra. D^a. Patricia Franco Jiménez**, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con nombramiento efectuado por Decreto 67/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio de 2019) y **Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha** (en adelante **IPEX**), en virtud de las facultades atribuidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre de reordenación del sector público de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA

El **Sr. D. Ángel Nicolás García**, Presidente de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla la Mancha, nombrado por su Asamblea Electoral de 29 de junio de 2021.

INTERVIENEN

Ambos en nombre y representación de sus respectivas Instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO- Que el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX) es una Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y creada por Ley 3/2002, de 7 de marzo, modificada mediante la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tiene como fines la internacionalización de las empresas de Castilla-

La Mancha y la atracción y captación de inversiones para la región y tiene entre sus funciones la de colaborar con otras entidades públicas y privadas que ejerzan su actividad en el marco de los objetivos y funciones del Instituto.

SEGUNDO- Que la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM), en la que están integradas las cinco federaciones empresariales provinciales, lleva desde 1982 trabajando para el ámbito empresarial para la comunidad castellano manchega, siendo la organización que concentra la representatividad del sector empresarial de la Región, contando con más de 55.000 asociados y tiene entre sus objetivos la promoción de la actividad exterior, como un factor estratégico para el presente y futuro de la industria castellano-manchega.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladoras de las subvenciones. Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y con el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, entendiéndose por tales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiarios, aparezcan determinados en el estado de gastos del Presupuesto.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones en su artículo 66 así como el 35.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por lo que a través del presente Convenio se canaliza a favor de CECAM la subvención que figura en el vigente presupuesto de este organismo dentro del crédito consignado en el capítulo IV Transferencias corrientes, con el siguiente tenor literal *“a favor de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha”* partida G/751B/48005, siendo el importe de la dotación de Cuarenta Mil euros (40.000€), y se establecen las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO

Mediante el presente Convenio se canaliza la concesión por parte del IPEX de una subvención nominativa a favor de CECAM y sus organizaciones integradas (Fedac-Ceoe-Cepyme; Federación Empresarial de Ciudad Real; Ceoe-Cepyme Cuenca; Ceoe-Cepyme Guadalajara; Fedeto, Ceoe-Cepyme Toledo). Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es del capítulo 4 “*transferencias corrientes*” no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia los intervinientes convienen que la subvención articulada mediante este Convenio se destinará a financiar las actividades desarrolladas por CECAM y complementarias a las del IPEX, con el fin de impulsar la internacionalización del tejido empresarial de Castilla-La Mancha siguientes:

1.- Colaboración en acciones de Promoción Exterior.

Anualmente, el IPEX desarrolla el Plan de Acciones de Promoción, que engloba actuaciones como ferias comerciales, visitas a ferias, misiones comerciales directas e inversas, exposiciones de productos, etc. Estas acciones son de carácter sectorial y se realizan en los mercados considerados prioritarios para Castilla-La Mancha.

Sin embargo, dada la limitación de recursos, existen mercados que no pueden atenderse adecuadamente en la propuesta propia del IPEX, por consiguiente a través del presente Convenio, se busca la colaboración de CECAM, para desarrollar acciones de promoción que complementen el Plan del IPEX. Estas acciones se incluirán en dicho Plan a propuesta de CECAM y deberán ser aceptadas expresamente por el IPEX, con el fin de presentar una propuesta común de acciones de promoción al empresariado castellano-manchego. Las acciones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

Dichas acciones son convocadas y financiadas en exclusiva por el IPEX, colaborando CECAM en su ejecución, por lo que las empresas podrán ser acompañadas durante la celebración en este tipo de acciones, por personal de CECAM o de sus organizaciones integradas.

Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo al presente convenio serán los derivados de la asistencia del personal de CECAM o de sus organizaciones integradas a estas acciones de promoción o de personal externo que se contrate al efecto, tal como sigue:

- Costes laborales del personal imputable al servicio.
- Coste del billete de avión.
- Coste del alojamiento.
- Seguro de asistencia de viaje.
- Costes de prestación de servicio de personal de apoyo para la acción.

Si debido a la crisis sanitaria del Covid-19, o a cualquier otra circunstancia, las actuaciones previstas se vieran afectadas y no pudieran llevarse a cabo, CECAM dentro del objeto del presente convenio, podrá proponer la modificación del anexo 1 que en todo caso deberá ser aprobada por el IPEX.

2.- Actuaciones de información, formación y capacitación de profesionales de comercio exterior.

Los profesionales especializados en mercados exteriores son el factor clave de éxito para las empresas de la región que persigan la internacionalización. Desde las instituciones se generan una serie de iniciativas que favorezcan la puesta a disposición de las empresas de información estratégica para la toma de decisiones, así como la capacitación de estos profesionales de comercio exterior.

El IPEX tiene entre sus líneas de actuación informar, formar y actualizar a profesionales y empresas en las distintas disciplinas de internacionalización y de mercados exteriores y promover una cultura exportadora a través de la difusión de conocimientos especializados. Para conseguir estos objetivos, se realizan entre otras las siguientes actividades:

- Organización y ejecución de un plan formativo de seminarios, cursos y jornadas técnicas, tanto presenciales como virtuales, contando para ello con expertos en la materia.
- Coordinación y colaboración con otras entidades en la región, de ámbito institucional, sectorial, financiero, entre otros.

Fruto de esta colaboración, las instituciones firmantes consensuarán acciones de información, formación y divulgación destinadas a complementar el Plan de Formación del IPEX. Las acciones, que serán organizadas y desarrolladas por CECAM o sus organizaciones integradas, así como el presupuesto de las mismas figuran en el anexo 1.

Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo al presente convenio serán los siguientes:

- Costes laborales de las personas implicadas en la organización de las jornadas, cursos, seminarios, webinarios y en general cualquier tipología de formación.
- Honorarios de los ponentes o profesores.
- Coste de la empresa organizadora e impartición de la formación.
- Alquiler de salas y decoración de las mismas.
- Coste de plataformas virtuales para la formación on-line.
- Material promocional del evento: trípticos, publicidad, etc.
- Otros costes como restauración (coffe-break) y azafatas.

Para todos los gastos superiores a 15.000 euros CECAM deberá solicitar presupuesto a tres proveedores distintos y deberá elegir el de menor coste, en caso de no ser así, deberá motivarse suficiente en la memoria de la jornada. No se aceptará ningún gasto que no se corresponda con su precio de mercado.

La memoria económica está basada en estimaciones de gastos, por tanto el coste real de las actuaciones puede variar con respecto a su presupuesto, al alza o a la baja, por lo que podrán compensarse unas actuaciones con otras siempre que no se sobrepase el importe total del Convenio.

Si debido a la crisis sanitaria del Covid-19, o a cualquier otra circunstancia, las actuaciones previstas se vean afectadas y no puedan llevarse a cabo, podrán ser sustituidas por otras dentro del objeto del presente convenio, modificando el anexo 1 a propuesta de CECAM y con la aprobación de IPEX.

SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DEL IPEX A CECAM

Para el desarrollo de este Convenio el Instituto de Promoción Exterior aportará a CECAM la subvención que asciende a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 55.01.751B.48005 del presupuesto del IPEX 2022.

El IPEX realizará la propuesta de pago del 20% del importe del Convenio como máximo en los tres meses siguientes a la firma del mismo, pudiéndose efectuar sucesivas propuestas de pago por igual importe, siempre y cuando hayan quedado justificadas totalmente las cantidades anticipadas según lo establecido en la cláusula quinta.

Las aportaciones anticipadas suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la presentación de garantías por el beneficiario.

La subvención otorgada mediante el presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a estos efectos CECAM presentará una declaración responsable al efecto.

TERCERA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

CECAM se compromete a incorporar y difundir en la documentación y material promocional que se elabore así como en cualquier actuación de difusión del Convenio, en cada una de las iniciativas que se desarrolle dentro de cada uno de los Proyectos conjuntamente con el IPEX, el logotipo y referencia del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

CUARTA.- ORGANO DE CONTROL Y GESTIÓN

Para facilitar la colaboración y coordinación entre ambas entidades, el cumplimiento de los objetivos fijados así como para la interpretación del Convenio y la resolución de las cuestiones que se susciten en la ejecución del mismo, las Partes designan en este acto una Comisión Mixta paritaria, integrada por los siguientes representantes:

Por parte de IPEX:

- El Director del IPEX.
- Un Responsable de departamento del IPEX designado por el Director.

Por parte de CECAM:

- El Secretario General de CECAM
- El Director del Departamento Económico de CECAM

La comisión se encargará de:

- Realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las acciones conjuntas.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio.
- Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. Como máximo en los tres meses siguientes a la firma del convenio se efectuará por parte del IPEX, la propuesta de pago del primer 20% del importe total. Se podrán realizar sucesivas propuestas de pago por el mismo importe, siempre que la anterior haya quedado totalmente justificada. La fecha máxima para realizar la última propuesta de pago por parte del IPEX, será el 15 de diciembre de 2022, por lo que al menos el 80% del importe del convenio debe estar justificado antes del 30 de noviembre de 2022.

2. Las justificaciones parciales por cada una de las obligaciones anteriores, se realizarán en forma de cuenta justificativa, conforme a los modelos del anexo 2, que contendrá lo siguiente:

1. Resumen de la actuaciones totales realizadas.
2. Resumen de las actuaciones realizadas por cada organización integrada.
3. Memoria económica de cada actividad, donde se detalle:

- a. los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, el importe imputado al convenio, fecha de emisión de la factura así como fecha de pago.
 - b. los gastos de personal realizados, que se corresponderá con los costes laborales del personal interviniente en la ejecución de la actuación.
 4. Una relación clasificada del total de los gastos e inversiones de la actividad por cada una de las organizaciones integradas, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, el importe imputado al convenio, fecha de emisión de la factura así como fecha de pago según.
 5. Una relación del total de los gastos de personal realizados por cada una de las organizaciones integradas, que se corresponderá con los costes laborales del personal interviniente en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas
 6. Certificado emitido por el Secretario General que corresponda en cada caso en el que se indique la participación del personal en la ejecución del proyecto subvencionable y el tiempo dedicado a ella. El tiempo dedicado por el personal a cada proyecto deberá quedar debidamente acreditado.
 7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. En un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el clausula séptima, CECAM presentará una justificación total, en forma de cuenta justificativa conforme a los modelos del anexo 2, que contendrá, además de lo indicado en las justificaciones parciales, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En todo caso, se deberá cumplir en todo lo concerniente a la documentación justificativa con las obligaciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente lo previsto en su artículo 30, así como en el artículo 75 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo se debe cumplir con la normativa autonómica al respecto, en concreto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y modificado por la Ley 9/2006, de 21 diciembre, en concreto en su artículo 77 y lo contemplado en el artículo 39 en materia de justificación de subvenciones del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Si examinada la documentación justificativa se comprueba que la acción ejecutada no se ha justificado en su totalidad, se abonará sólo la parte proporcional documentalmente justificada o en su caso se recurrirá al reintegro de las cantidades anticipadas y no justificadas, conforme al epígrafe 7 de esta cláusula.
5. El IPEX podrá comprobar en todo momento, directa o indirectamente, los justificantes de los gastos subvencionados y su adecuación a la finalidad para la que han sido concedidos; en consecuencia, CECAM deberá tener a su disposición toda la documentación relativa a la ejecución del Convenio.
6. La no aplicación de la aportación económica establecida en este Convenio o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a su revocación y al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, las cantidades no aplicadas.
7. Los importes no justificados deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una vez realizado el expediente de reintegro conforme a los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
8. CECAM como entidad beneficiaria de esta ayuda, estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y órganos de control externo competentes.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud del presente Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al cumplimiento de en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, el Reglamento (UE) 2016/679 y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles

básico y medio definidos en el citado Reglamento y se refieren a los tratamientos, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

SÉPTIMA - VIGENCIA

El periodo de ejecución de las actuaciones previstas en este convenio será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero de 2023.

Asimismo, el Convenio se podrá resolver, antes de la finalización de su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos, directamente imputable a alguna de las Partes.

En el caso de producirse la resolución anticipada del Convenio en virtud de alguna de las circunstancias arriba expuestas, se acordará la forma de finalizar las actuaciones en curso mediante acuerdo de la Comisión Mixta paritaria prevista en la cláusula cuarta y de no ser posible el mismo, se recurrirá a las formas de resolución de conflicto previstas en la siguiente cláusula.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta paritaria prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión Mixta paritaria, y dado el carácter administrativo del Convenio, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las controversias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración entre el IPEX y CECAM, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha

Por la Confederación Regional de
Empresarios de Castilla-La Mancha

D^a. Patricia Franco Jiménez
Presidenta del Consejo de Administración

D. Ángel Nicolás García
Presidente